

1 **EXTRACTO**

2 **PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P5177**

3 **FACTURA No. 15108**

4
5
6 **1. ACTO O CONTRATO:**

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

9 **7 DE OCTUBRE DE 2014**

10 **3. COMPARECIENTES**

11
12 **OTORGANTES**

13 **LA COMPAÑÍA SCIROCO SpA**

14 **LA COMPAÑÍA TEDAC S.A.C**

15
16 **4. CUANTÍA:**

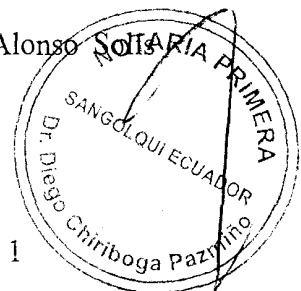
17 **\$ 50.000USD**

18
19
20 **DI: 3 COPIAS**

21
22 **GP**

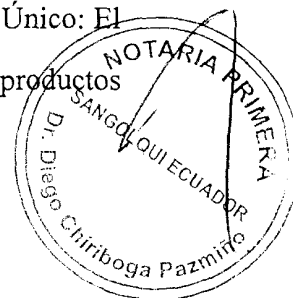
23
24 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
25 Pichincha, República del Ecuador, hoy día SIETE de OCTUBRE del año dos
26 mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario
27 Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: Por una parte la compañía
28 SCIROCO SpA debidamente representada por el señor Víctor Alonso

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1



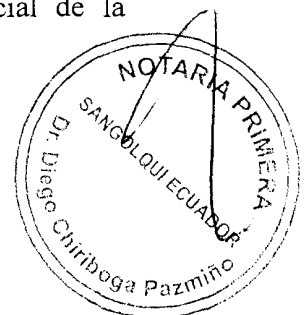
1 Benites, en calidad de Apoderado Especial de la compañía, conforme consta en
2 el poder que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien es
3 mayor de edad, de nacionalidad peruano, de estado civil casado, domiciliado en
4 Lima, Perú y de paso por esta ciudad de Sangolqui y por otra parte la compañía
5 TEDAC S.A.C., quien comparece a través de su apoderado especial el señor
6 Víctor Alonso Solís Benites, conforme consta en el poder que se adjunta como
7 documento habilitante, de nacionalidad peruano, de estado civil casado,
8 domiciliado en Lima, Perú y de paso por esta ciudad de Sangolqui, por sus
9 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de
10 haberme presentado su pasaporte, que en copias fotostáticas debidamente
11 certificadas por mí agrego a la presente escritura como documentos
12 habilitantes. El compareciente es de nacionalidad peruano, mayor de edad;
13 hábil y capaz cual en derecho se requiere para comparecer en este acto;
14 Advertido que fue por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
15 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que
16 comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor
17 reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el
18 texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
19 continuación es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de
21 Constitución de una Compañía Anónima que se denominará FAMESA
22 EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A. CLÁUSULA PRIMERA.-
23 COMPARECIENTES: Comparece a celebrar, como en efecto celebra libre y
24 voluntariamente el presente Instrumento Público: Uno.- Por una parte la
25 compañía SCIROCO SpA debidamente representada por el señor Víctor
26 Alonso Solís Benites, en calidad de Apoderado Especial de la compañía,
27 conforme consta en el poder que se adjunta a la presente como documento
28 habilitante, quien es mayor de edad, de nacionalidad peruano, de estado civil

1 casado, domiciliado en Lima, Perú y de paso por esta ciudad de Sangolquí;
2 Dos.- Por otra parte la compañía TEDAC S.A.C., quien comparece a través de
3 su apoderado especial el señor Víctor Alonso Solís Benites, conforme consta
4 en el poder que se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad
5 peruano, de estado civil casado, domiciliado en Lima, Perú y de paso por esta
6 ciudad Sangolquí. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado,
7 de nacionalidad peruana, legalmente capaz para contratar y obligarse.
8 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de esta Escritura
9 Pública, el compareciente en tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir
10 la Compañía Anónima FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC
11 S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto
12 CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO: La compañía que se constituye
13 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
14 continuación. CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,
15 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,
16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Denominación,
17 Naturaleza y Nacionalidad: La denominación que la compañía utilizará en
18 todas sus operaciones será FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR
19 FAMEXPLEC S.A. y realizará todos sus actos y contratos bajo esta
20 denominación. Esta compañía se constituye como una Compañía Anónima. La
21 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas
22 y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
23 simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio
24 principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, República
25 del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer,
26 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
27 conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto Social Único: El
28 objeto social de la compañía es la fabricación de todo tipo de productos



1 explosivos y sus accesorios. Para el cabal cumplimiento, ejecución y desarrollo
2 del objeto principal, la sociedad podrá realizar la importación, exportación,
3 comercialización, distribución, ensamblaje, almacenamiento de insumos, partes
4 o piezas maquinarias, artificios, elementos de aplicación industrial, materias
5 primas, ingenios, accesorios de tornadura, sustancias químicas afines a sus
6 componentes o envases para la producción de explosivos de voladura para
7 minería, petróleo y construcción civil u otros. Asimismo, para poder cumplir
8 con su objeto social, la compañía podrá realizar la prestación de servicios a
9 empresas o personas naturales con relación a las actividades inherentes a
10 labores de exploración y/o desarrollo y/o explotación de minas, servicios de
11 tornadura con o sin provisión de accesorios de voladura y/o explosivos, de
12 carguío mecanizado de explosivos, de asistencia en el diseño de voladuras, de
13 arrendamiento de equipos y vehículos especializados, todos los cuales podrán
14 ser prestados a empresas mineras y petroleras en las etapas de exploración,
15 desarrollo y explotación, así como a empresas vinculadas a la construcción.
16 Las demás actividades industriales o comerciales anexas o complementarias de
17 las antes descritas y en general a toda actividad lícita de comercio relacionada a
18 lo expuesto anteriormente en forma directa o indirecta. En particular, para tal
19 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
20 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los
21 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
22 derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no realizará
23 intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado
24 de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones
25 Financieras, ni las de almacenes generales de depósito. Para la consecución del
26 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural
27 o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
28 permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la

1 compañía es de 100 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
2 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de
3 accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
4 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
5 este estatuto. La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de
6 Compañías. Disuelta la sociedad, en los casos que proceda, se iniciará el
7 proceso de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas designará
8 un liquidador principal y suplente. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación:
9 La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
10 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno
11 derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
12 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el
13 representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL
14 SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital autorizado: El capital
15 autorizado de la compañía es de USD 100.000,00 (Cien Mil Dólares de los
16 Estados Unidos de América), monto hasta el cual se podrá disponer la
17 suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
18 ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier
19 tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales
20 y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito y Declaración Juramentada
21 sobre la integración del capital social: El capital suscrito de la compañía y que
22 será pagado en su totalidad una vez inscrita la compañía en el Registro
23 Mercantil, es de Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América
24 (USD50.000,00). El capital se encuentra dividido en cincuenta mil (50.000)
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los accionistas
26 declaran bajo juramento que se depositará el capital pagado de la compañía en
27 una institución bancaria local ecuatoriana, ya que el capital social de la



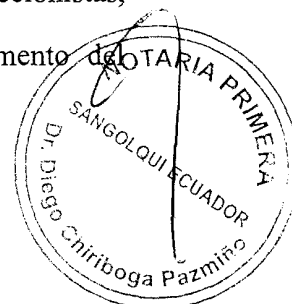
- 1 Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de
2 integración de capital

3 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO	NACIONALIDAD	NÚMERO ACCIONES	DE	PORCENTAJE CAPITAL
SCIROCO SpA	USD 49.500	Chilena	49.500		99%
TEDAC S.A.C.	USD 500	Peruana	500		1%
Total	USD 50000		50.000		100%

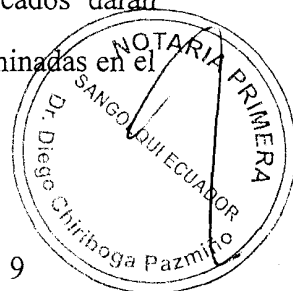
- 4 La inversión de los accionistas es de tipo extranjera directa. Los accionistas
5 fundadores realizan inversión extranjera directa, por pagarse en efectivo sus
6 aportes, conforme se dispone en el Código Orgánico de la Producción y en la
7 Decisión 269 de la comunidad Andina de Naciones (CAN). En virtud del
8 cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los accionistas que
9 constituye la compañía EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A.
10 declara bajo juramento lo siguiente: La compañía SCIROCO SpA declara bajo
11 juramento que suscribe cuarenta y nueve mil quinientos (49.500) acciones de
12 un dólar cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su integridad sin
13 que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que este
14 pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de
15 la fecha de obtención del Registro Único de Contribuyentes que permita abrir
16 la cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. La compañía
17 TEDAC S.A.C., a través de su apoderado el señor Víctor Alonso Solís Benites,
18 declara bajo juramento que suscribe quinientas (500) acciones de un dólar cada
19 una, la cual será pagada en numerario en su integridad, sin que quede ninguna
20 parte del capital no pagado; asimismo, declara que este pago del capital se hará
21 en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de obtención
22 del Registro Único de Contribuyentes que permita abrir la cuenta bancaria a
23 nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente, los accionistas
24 declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, conforme lo
25 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán

1 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de
2 acuerdo a las acciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que se
3 verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de los
4 accionistas el título de acciones en el que constará el número de acciones que le
5 corresponde por su aportación. El aumento de capital suscrito hasta llegar al
6 límite del capital autorizado, será aprobado por la junta general, la cual
7 establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
8 nuevas acciones. Los accionistas declaran bajo juramento su conformidad con
9 la escritura de constitución. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** Los
10 títulos de acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la
11 Compañía y llevará una leyenda que diga FAMESA EXPLOSIVOS
12 ECUADOR FLAMEXPLEC S.A. y las demás declaraciones constantes en el
13 artículo 176 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de
14 acciones en virtud de Aumento de Capital, estos tendrán su número de orden y
15 los nuevos títulos conservarán las antedichas leyendas y declaraciones. Las
16 acciones con derecho a voto la tendrán en proporción a su valor pagado. Es
17 nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que
18 tengan derecho a votar. En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
19 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y
20 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los
21 títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
22 resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que
23 hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
24 dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Del aumento de**
25 **capital:** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier momento, por
26 resolución de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para
27 este objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso los accionistas,
28 de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieron al momento



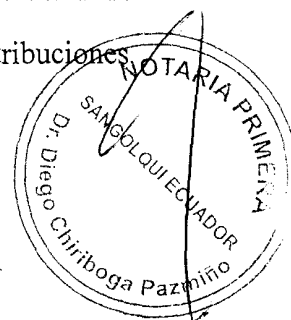
1 aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones y procederán de
2 acuerdo a lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Compañías. **Artículo**
3 **Décimo.- Pérdida o destrucción de las acciones:** Si se perdieren o
4 destruyeren uno o más títulos de Acciones, el General emitirá los
5 correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al
6 Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la
7 publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos,
8 dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán
9 cumplidos los requisitos la Ley de Compañías. El Accionista quedará
10 responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en
11 relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción,
12 pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la
13 anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto
14 en el artículo 197 de la ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- De las**
15 **acciones:** Las acciones serán ordinarias. Cada acción es indivisible y la
16 Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de
17 Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en
18 proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando
19 los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y
20 accionistas. **Artículo Décimo Segundo.- Registro de acciones:** Sin perjuicio
21 de los libros sociales que disponga elaborar y custodiar por Ley, la Compañía
22 llevará, bajo responsabilidad del Gerente General, un Libro de Registro de
23 Acciones y Accionistas en el que se anotarán los nombres de los accionistas y
24 se registrarán las transferencias de acciones y la constitución de derechos reales
25 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones,
26 las que tendrán valor una vez cumplido con los requisitos legales. La
27 información constante en el libro de registro de acciones será la misma que
28 deberá reposar en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las

1 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Registro de Acciones y
2 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias estará sujeto a
3 lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Forma de**
4 **los títulos:** Los títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en
5 los Artículos CIENTO SESENTA Y SIETE (167) y CIENTO SETENTA Y
6 SEIS (176) de la Ley de Compañías. Cada Título podrá contener una o más
7 acciones. **Artículo Décimo Cuarto.- Del fondo de reserva:** La Compañía
8 formará su fondo de reserva no menor al 10%, de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo 297 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Del**
10 **derecho de preferencia de los accionistas:** Los accionistas ejercerán el
11 derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de
12 aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y
13 con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos 181 y
14 siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de
15 parte del accionista que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la
16 publicación del aviso respectivo del acuerdo. **Artículo Décimo Sexto.- De los**
17 **derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas:** En cuanto a
18 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo
19 dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- Derecho**
20 **preferente y aumento de capital.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
21 en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
22 aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
23 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
24 junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley de Compañías. El
25 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un
26 valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser
27 negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
28 derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el



1 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las
2 resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados
3 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de
4 acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha
5 del acuerdo de aumento de capital. Siempre que se haya pagado el cincuenta
6 por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior, la compañía
7 podrá acordar un aumento de capital social. Los accionistas que estuvieren en
8 mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho
9 preferente previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, mientras no hayan
10 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **CAPÍTULO TERCERO.**
11 **ÓRGANO DE GOBIERNO.- Artículo Décimo Octavo.- De la**
12 **administración:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
13 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
14 General, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que les concede la
15 Ley de compañías y este Estatuto **Artículo Décimo Noveno.- De la Junta**
16 **General:** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la
17 Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no
18 presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **Artículo Vigésimo:**
19 **Estructura organizacional de la Junta General de Accionistas.-**La Junta
20 General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio,
21 siendo éste a su vez el presidente de la Compañía y en ausencia por uno de los
22 accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario
23 el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda
24 resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno
25 de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y
26 las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada
27 por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el
28 Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. **Artículo Vigésimo**

1 **Primero: facultades de la Junta General de Accionistas.**-Son atribuciones
2 de la Junta General de Accionistas: a) La Junta General de Accionistas se
3 reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art.
4 238 de la ley de compañías, pudiendo la juntas ser ordinarias una vez al año; y
5 extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. b) La
6 Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer
7 trimestre de cada año, con el objeto principal de: uno) conocer los informes
8 anuales de los administradores o Directores, del Comisario y del Auditor
9 Externo si fuere del caso; dos) deliberar sobre las cuentas y el balance
10 financiero del año precedente; tres) resolver sobre el reparto de utilidades; y
11 en general, analizar la marcha de la Compañía, dando cumplimiento a lo que
12 establece el Art. 231 de la Ley de Compañías)Conocer la marcha
13 administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del
14 caso a la Gerencia General, Presidencia o a los Comisarios y resolverá sobre
15 los mismos. d) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la
16 Compañía. e) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y
17 resolver sobre los Balances. f) Resolver el reparto de utilidades que queden
18 después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a
19 este respecto haga el Gerente General considerando como utilidades, las
20 líquidas y recaudadas. g) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía i)
21 Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía, nombrando para el
22 efecto liquidador principal y suplente, señalando el procedimiento a emplearse
23 en la liquidación, de conformidad con la Ley. h) Interpretar estos estatutos con
24 fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales; i)
25 Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía y en
26 general acordar todas las modificaciones al contrato social. j) Resolver todos
27 los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia de la Gerencia
28 General ni del Directorio, en general la Junta gozará de todas las atribuciones



1 fijadas por la Ley k) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes
2 inmuebles de la compañía l) En Junta General Extraordinaria, fijar los
3 aumentos o disminuciones de capital y la forma y términos en que deban
4 hacerse las correspondientes emisiones de acciones. m) Salvo que se trate de
5 préstamos otorgados por los accionistas, aprobar cualquier endeudamiento de
6 la sociedad por el monto que supere al equivalente al cincuenta por ciento
7 (50%)del capital social vigente. n) Acordar la compra o suscripción de
8 acciones en cualquier compañía que para la sociedad o) Aprobar la
9 transformación, fusión, escisión, liquidación y disolución de la compañía así
10 como adoptar los acuerdos de gravamen y otorgamiento de poderes generales
11 p) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, que no serán menos de 3
12 y ejercerán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos. q) Las Juntas
13 Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General,
14 cuando lo solicitaren los accionistas por su propia iniciativa, a pedido del
15 Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta
16 parte del capital suscrito. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos
17 propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y
18 constarán expresamente en la convocatoria **Artículo Vigésimo Segundo:**
19 **Quórum especial:** La Junta General de accionistas podrá aprobar la reforma de
20 los estatutos de la Compañía, requiriéndose para esto la concurrencia de los
21 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado en
22 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
25 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta general así
27 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
28 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo

1 expresamente constar estos particulares en la convocatoria que se haga.

2 **Artículo Vigésimo Tercero.- convocatoria:** La Junta General, sea ordinaria o

3 extraordinaria, será convocada por la prensa y por cualquier otro medio, en uno

4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

5 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su

6 reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo

7 establecido en el Art. 213 .La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y

8 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la

9 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a

10 Junta General. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria

11 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La

13 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera

14 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la

15 mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda

16 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

17 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el

18 objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

19 **representación:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un

20 accionista o director podrá ser representado en la Junta General de Accionistas

21 o sesión de Directorio mediante apoderado ya sea con poder especial notarial o

22 con carta poder simple para cada una de las juntas a ser celebradas. **Artículo**

23 **Vigésimo Quinto: funciones prorrogadas.-**El Gerente General y Presidente

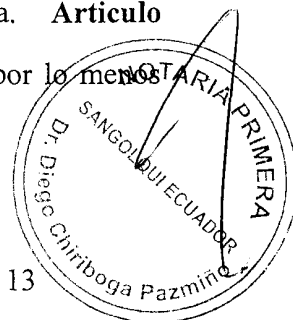
24 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual

25 fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente

26 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual

27 el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. **Artículo**

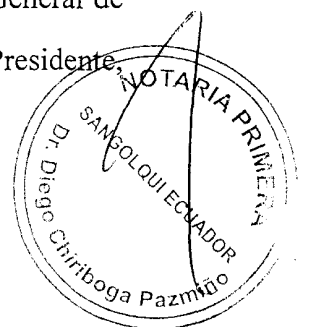
28 **Vigésimo Sexto: del directorio.-**El Directorio estará integrado por lo menos



1 de tres miembros, elegidos por la Junta General de Accionistas. Pudiendo ser o
2 no accionistas, y quienes desempeñarán el cargo temporal y podrán ser
3 revocados de su cargo. Los directores desempeñarán estos cargos por un
4 periodo de dos años o por menor tiempo, si la Junta General de Accionistas
5 decidiere reemplazarlos. Tales miembros pueden ser reelegidos
6 indefinidamente. A las sesiones del Directorio podrá asistir el Comisario y
7 cualquier otra persona mediante citación o llamada del Directorio. El cargo de
8 director es personal y podrá desempeñarse por medio de representante.

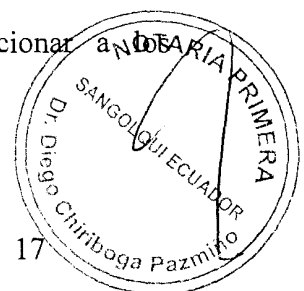
9 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Sesión de directorio:** Presidirá las sesiones del
10 Directorio, el Presidente de la Compañía; y, actuará como Secretario el Gerente
11 General de la misma. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará
12 para la correspondiente sesión, con delegación expresa del Presidente de la
13 Compañía a quien este delegue; y, a falta del Gerente General se nombrará un
14 secretario Ad-hoc quien no requerirá ser miembro del Directorio. El Secretario
15 tendrá como única función llevar el libro de actas y el expediente de actas del
16 Directorio y suscribir las actas pero no tendrá voto. **Artículo Vigésimo**
17 **Octavo: convocatoria y quórum para sesión del directorio.-** La sesión del
18 Directorio será convocada por el Presidente de la Compañía o por instrucción
19 de éste, por el Gerente General mediante comunicación escrita a cada uno de
20 los Miembros del Directorio, con una anticipación de por lo menos tres (3) días
21 a la fecha de la sesión, en su primera convocatoria. El Directorio se reunirá por
22 lo menos una vez al mes, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de
23 convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus
24 miembros. Adicionalmente a los puntos detallados en la convocatoria, los
25 directores podrán discutir los asuntos del giro ordinario de la Compañía que
26 requieran atención. El quórum mínimo para poder instalar la sesión de
27 Directorio será de dos Miembros. En caso de que no se pueda llevar a cabo
28 la primera sesión del Directorio por falta de quórum, se podrá convocar a una

1 segunda reunión del Directorio, con una convocatoria de por lo menos de dos
2 (2) días. Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría
3 simple. Se entenderá que un director está presente si atiende a la reunión a
4 través de una conferencia telefónica o por otro medio electrónico que le
5 permita comunicarse con los otros directores simultáneamente como si se
6 encontrara físicamente en el lugar de la reunión. Sin necesidad de reunión, el
7 Directorio podrá adoptar válidamente cualquier decisión en asuntos de su
8 competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito
9 firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio
10 podrá firmar una copia separada del mismo documento indicando en su firma
11 la fecha y lugar de suscripción. Copias con firmas autógrafas de estos
12 documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio y
13 conjuntamente todas ellas harán un solo documento. **Artículo Vigésimo**
14 **Noveno: obligaciones y facultades del directorio.-** El Directorio tendrá las
15 siguientes obligaciones y facultades: Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
16 deberes que no le corresponde principalmente a la Junta General de
17 Accionistas o que le han sido delegadas al Directorio. Antes de tomar una
18 decisión sobre cualquier asunto, los Directores deberán declarar si
19 mantienen algún interés sobre el asunto tratado y no podrán votar a favor del
20 asunto en consideración si no han informado que en el mismo mantienen dicho
21 interés. Tampoco pueden participar por cuenta propia o de terceros en
22 actividades que compitan con la sociedad, sin el consentimiento expreso de
23 ésta. El director que contravenga a las disposiciones de este artículo, es
24 responsable de daños y perjuicios, que dañe a la sociedad y puede ser
25 removido. En cualquier asunto de duda de la aplicación de estas
26 disposiciones, éste será sometido a la Junta de Accionistas. Las decisiones que
27 son propias de este Directorio a más de las delegadas por la Junta General de
28 Accionistas son: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente,



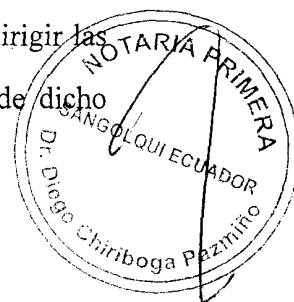
1 Comisario, o cualquier otro personero o funcionario, cuyo cargo hubiere sido
2 creado por el estatuto de conformidad con este estatuto y la Ley de
3 Compañías. Los Comisarios durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegidos. b) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. c)
5 Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
6 organismos de administración y fiscalización. d) Evaluar permanentemente a la
7 Gerencia General, de conformidad a las metas y objetivos propuestos para la
8 compañía e) Fijar de cuando en cuando los límites máximos hasta por los
9 cuales pueden el Gerente General individualmente obligar a la Compañía, sin
10 autorización del Directorio. f) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. g)
11 Resolver sobre la propuesta de aumento o disminución de capital de la
12 Compañía, que será presentada a la Junta de Accionistas para su aprobación. h)
13 Controlar el movimiento económico de la Compañía, establecer y dirigir la
14 política de los negocios de la misma. i) Contratar los servicios de auditoría
15 interna o externa, cuando lo juzgue conveniente. j) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General, las disposiciones legales contenidas en la Ley
17 de Compañías k) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
18 Accionistas para su aprobación, los balances, el proyecto de distribución de
19 utilidades, la creación e incremento de reservas legales, y los informes del
20 Gerente General. l) Establecer las políticas y metas de la Compañía, en
21 concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales m)
22 Comprar, vender y grabar bienes muebles de la compañía. n) Aprobar los
23 montos de contratación que tendrá el Gerente General, cada año. o) Nombrar a
24 los apoderados generales. Todas las decisiones de este Directorio serán
25 adoptadas por mayoría simple. **Artículo Trigésimo.- nulidad de los acuerdos:**
26 Serán nulos los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio
27 cuando a) Que tengan un objeto ilícito, imposible o fueren contrarios a las
28 buenas costumbres; b) cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la

1 sociedad; c) cuando no tuviere capacidad para adoptarlos dada la finalidad
2 social estatutaria. **Artículo Trigésimo primero.- del Gerente General:** El
3 Gerente General nombrado por el Directorio, durará dos (2) años en sus
4 funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido
5 indefinidamente, podrá o no ser accionista. El Gerente General tendrá las
6 siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía. b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de la
8 Junta General de Accionistas así como el Libro de Acciones y Accionistas. c)
9 Suscribir con el Presidente los títulos y certificados de las acciones. d) Cumplir
10 y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General
11 e) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los
12 contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios,
13 bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía,
14 pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio,
15 Escrituras Públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos a terceros
16 exclusivamente a la orden de un banco para ser depositados en una cuenta
17 bancaria de la sociedad, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en
18 tales casos, facultado así mismo para suscribir escrituras públicas adquiriendo,
19 enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía, con la debida
20 autorización de la Junta y de acuerdo a los límites establecidos en el numeral v)
21 que se detalla más adelante. f) Dirigir y organizar la administración de los
22 negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de
23 Compañías y el Código de Comercio. g) Vigilar la contabilidad, la
24 correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la
25 Empresa. h) Podrá constituir prendas de toda clase, previa aprobación de
26 Directorio. i) Presentar mensualmente a la Junta cuando esta lo solicitare, los
27 estados financieros de la Compañía. j) Informar a la Junta sobre las
28 operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar



1 Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. k) Presentar
2 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones
3 administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente
4 y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades l) Presentar
5 oportunamente a la aprobación de la Junta el presupuesto. m) Nombrar y
6 remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los
7 sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad
9 asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos
10 nombramientos y remociones correspondan a la Junta General o Directorio. n)
11 Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. o)
12 Otorgar poderes generales con aprobación del Directorio p) Otorgar poderes
13 especiales con aprobación del Directorio. q) Cooperar con el Presidente en todo
14 asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. r)
15 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
16 Mercantil. s) Representar a la sociedad ante todo tipo de personas o entidades,
17 sean estas públicas o privadas, financieras, crediticias, bancarias o comerciales.
18 t) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, gozando para ello de las
19 facultades generales del mandato y las especiales señaladas en la Ley u) Iniciar,
20 proseguir procedimientos administrativos relativos a derechos de propiedad
21 industrial, para el registro, licencias de uso, nulidades, prórrogas y
22 renovaciones de derechos sobre nombres comerciales, marcas, patentes,
23 diseños industriales y lemas comerciales; formular y contestar oposiciones al
24 uso o a solicitudes de registro relativos a tales derechos v) Conjuntamente con
25 uno de los directores: uno) Abrir, cerrar y transferir cuentas bancarias, sean
26 corrientes, como ahorro o de otro tipo, o mercantiles; girar cheques sobre
27 saldos deudores, acreedores o en sobregiro; endosar, cobrar, cancelar letras de
28 cambio, pagares y otros títulos valores, incluyendo facturas conformadas y

1 documentos tales como cartas de crédito, papeletas de correo, certificados de
2 depósitos, pólizas, licencias y, en general cualquier otro documento cambiario,
3 de crédito o comercial, sean en moneda nacional o extranjera; dos) Celebrar
4 contratos de compraventa, cesión o transferencia de bienes o derechos,
5 permuta, comodato, depósito, locación de bienes o derechos, servicios u obras,
6 de seguro, de transporte, suministro de representación, de distribución, de
7 impresión y publicidad, de arrendamiento, de arrendamiento financiero, de
8 mutuo o de crédito en sus distintas modalidades, de cuenta corriente, crédito
9 documentario y/o con garantía de cobranza, estipulándose o no garantías
10 pasivamente, suscribir todos los documentos públicos o privados que sean
11 necesarios para tan efecto; tres) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos,
12 efectuar y retirar depósitos, consignaciones e imposiciones de cualquier
13 naturaleza, salvo las consignaciones judiciales y devoluciones de tributos cuyo
14 retiro puede realizarse en forma individual; cuatro) Contratar, abrir y cancelar
15 cajas de seguridad en cualquier institución; cinco) Solicitar, obtener y contratar
16 avales o fianzas solidarias en garantía de obligaciones de la sociedad frente a
17 terceros o de empresas relacionadas, con la única limitación que, en caso de
18 excederse con un garantizado monto equivalente al cincuenta por ciento (50%
19) del patrimonio neto de la sociedad, la operación deberá obtener previa
20 aprobación del Directorio .w) Efectuar en general, toda clase de operaciones
21 necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos
22 estatutos a otro funcionario de la Compañía y dar cumplimiento a lo establece
23 el Art. Doscientos veinticinco (25) de la Ley de Compañías. **Artículo**
24 **Trigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será
25 nombrado por el Directorio para un período de dos (2) años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
27 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
28 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho



1 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
2 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del
3 Gerente General; y, d) Subrogar automáticamente al Gerente General en caso
4 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta general proceda a
5 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o
6 sustituido. **Artículo Trigésimo Tercero.- Del presidente del directorio y de**
7 **la compañía :** El Presidente de la compañía, quien también será el presidente
8 del Directorio será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos
9 (2) años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá
10 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Trigésimo Cuarto.- de los**
11 **comisarios:** Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por el
12 Directorio, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente
13 reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar
14 detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, sus
15 libros sociales y rendir un informe del balance anual a la Junta General
16 Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el
17 cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los
18 derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPÍTULO CUARTO.-**
19 **Artículo Trigésimo Quinto Balances:** Los balances se
20 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
21 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta
22 general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
23 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias
24 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
25 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
26 contador o auditor calificado. **Artículo Trigésimo Sexto.- Reparto de**
27 **utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual
28 podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución

1 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
2 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
3 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
4 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
5 general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
6 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre
7 ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el
8 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
9 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
10 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
11 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
12 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
13 cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción
14 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo**
15 **Trigésimo Séptimo- Solución de Controversias:** Las diferencias que ocurran
16 entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del
17 presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la
18 existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso
19 de liquidación, sin perjuicio de las facultades del Órgano del Control, serán
20 resueltas preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de
21 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
22 Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este
23 procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la resolución de un
24 Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta
25 cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de
26 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de
27 Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un
28 árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro



1 Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de
2 conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su
3 resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción
4 ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
5 comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para
6 la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado
7 para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
8 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez
9 ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del
10 arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la
11 Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. CAPÍTULO QUINTO:
12 DISPOSICIONES VARIAS **Artículo Trigésimo Octavo.- Acceso a los libros**
13 **y cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
14 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
15 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
16 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
17 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
18 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigésimo
19 Noveno- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya
20 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en
21 la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y
22 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
23 pública de constitución de la compañía, las mismas que se
24 entenderán incorporadas a este estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA
25 Los comparecientes autorizan a los abogados Amparo
26 Romero Ponce y/o Gabriela Villagómez Romero para que conjunta
27 o individualmente soliciten la aprobación del contrato contenido en la

1 presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta
2 la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil
3 y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se
4 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
5 escritura pública. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
6 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
7 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
8 minuta que está firmada por la Abogada Gabriela Villagomez, matrícula uno
9 dos tres uno cero del Colegio de Abogados de Pichincha.- El compareciente
10 me presenta su respectivo documento de identidad cuyos números se
11 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuya copia
12 debidamente certificada, se agrega a la presente escritura.- Para el
13 otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada uno de los
14 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente al compareciente,
15 por mí el Notario se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes
16 firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
17 esta Notaría de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21 SR.-VICTOR ALONSO SOLIS BENITES

22 Pas. 5827184

23

24

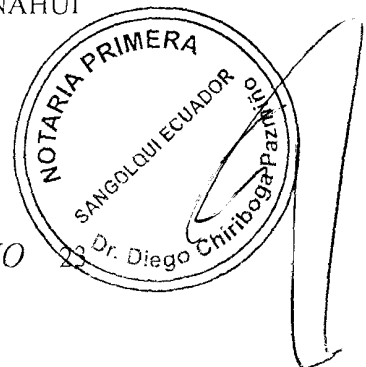
25

26

27

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

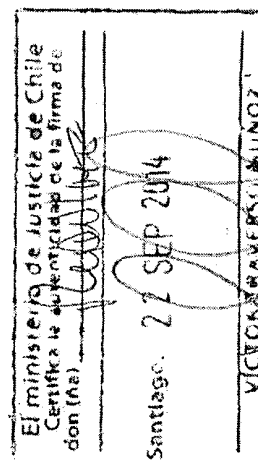


1. SCIROCO SpA

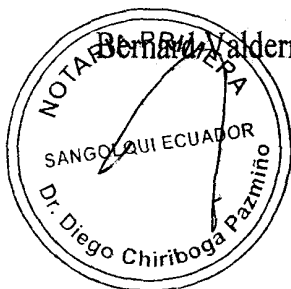
El único accionista de esta sociedad es **BENTFIELDS HOLDING, INC.**, sociedad comercial constituida y vigente en las Islas Vírgenes Británicas, N° de Registro Público 1601876, domiciliada en E.A. Creque Building, Main Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

2. BENTFIELDS HOLDING, INC.

Nombres y Apellidos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del (s) Señor (a) <u>Lottie Emma Valderrama</u> 22 SEP 2014  LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ Oficial de Legalizaciones	Casada	Italiana	Av. Santa Inés 651, Chaclayo, Lima Perú
2. Beppi Piero Martin	Casado	Italiana	La Planicie 785
Bernard Valderrama			La Molina, Lima Perú



3. Úrsula Martina	Casada	Italiana	Calle Once N°286
Bernard Valderrama			Urbanización Rinconada de
			Ate, La Molina, Lima
			Perú.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Autorizo la firma precedente de don Francisco Montt Matte, c.i. 13.657.680-1. Santiago, 11 de Septiembre de 2014. Doy fe. -

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EXTRANJERA

Autorizo la firma precedente de don Francisco Montt Matte,
c.i. 13.657.680-1. Santiago, 11 de Septiembre de 2014. Doy
fe.-



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2285/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA
FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que
consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado
documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 24 de Septiembre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

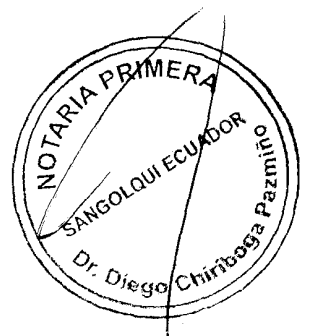
Valor: US \$ 50,00

LEG<<186>> <<SANTIAGO>> <<G-1198547, Y-
1123477, Y-1123478>>



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero de
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 02 fojas útiles.
Sangolquí, 07 OCT 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

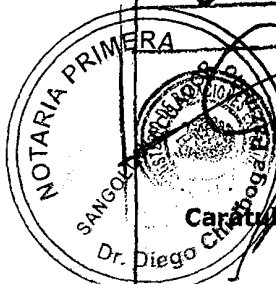
Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 13156 número 8823 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013 correspondiente a la sociedad "Sciroco SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 24 de julio de 2014.

Santiago, 25 de julio de 2014.

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) BARRIGA
Santiago, 28 JUL 2014
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Sello



FRANCISCO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones

Caratula: 8746405

RC



Cód. de verificación: cvn-8575a5-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1810/2014

Quien suscribe MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES, TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 31 de Julio del 2014

M. A. E. B.
MIGUEL ALEXANDER EGAS BENAVIDES

TERCER SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<251>> <<SANTIAGO>> <<774833>>



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 02 fojas útiles, Sangolquí, 27 OCT. 2014

[Firma]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



NOTARÍA

RICARDO REVECO HORMAZÁBAL
19ª NOTARÍA

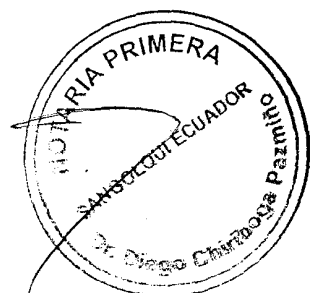
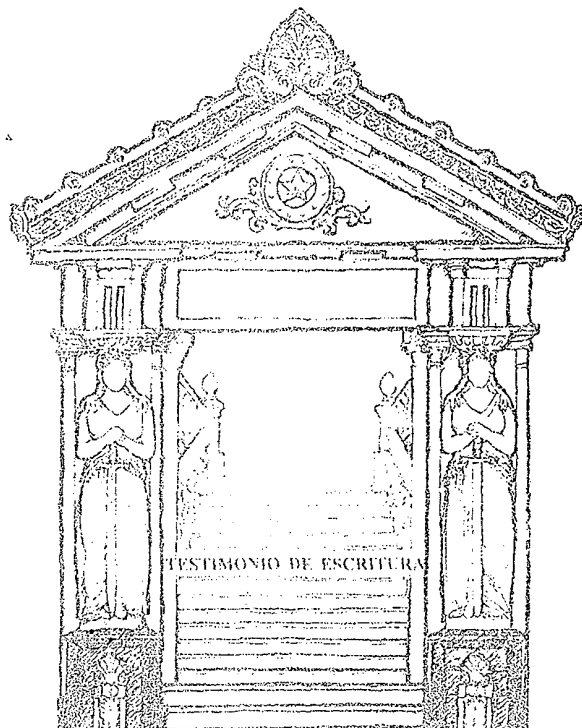
DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

SCIROCO SpA

A

VICTOR ALONSO SOLÍS BENITES

Testimonio de Escritura





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7668447

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712623543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2014 9:09:04 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 07668447 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 19.533 /

fmv.ot.308932 /2013

pod.Sciroco2.fmm

DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

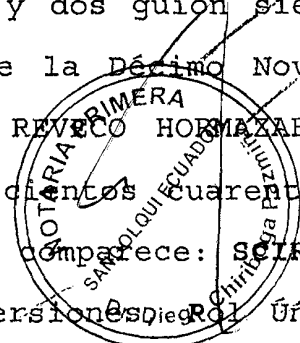
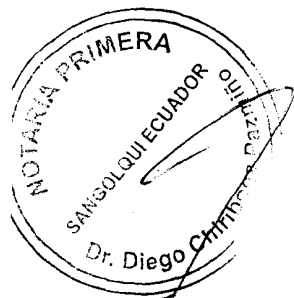
SCIROCO SpA

A

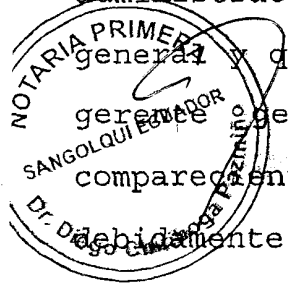
VICTOR ALONSO SOLÍS BENITES



En Santiago, República de Chile, a treinta de Septiembre del año dos mil trece, ante mí, NESTOR RIQUELME CONTRERAS, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Público, Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos, comparece: SCIROCO SpA, sociedad por acciones del giro inversiones, Rol Único



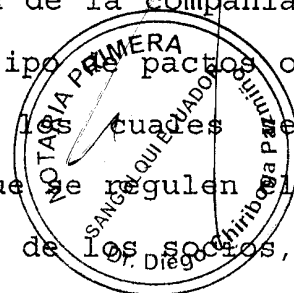
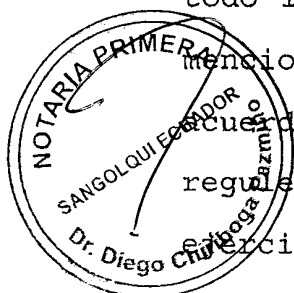
Tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis guión nueve, la que concurre representada, según se acreditará, por don Francisco Montt Matte, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta/guión uno, ambos domiciliados en calle Bombero ~~Núñez~~ número ciento ochenta y uno, de la Comuna de Recoleta y Ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad y libre disponedor de sus bienes, quien acredita su identidad con la cédula ante citada, y en la representación que inviste en carácter de Gerente General de Sciroco SpA expone: PRIMERO: Que la compañía SCIROCO SpA se constituyó mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, bajo el repertorio mil novecientos veinticuatro. Un extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece a fojas trece mil ciento cincuenta y seis número ocho mil ochocientos veintitrés y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de Febrero de dos mil trece. La mencionada sociedad no ha sido objeto de modificaciones, de manera que se mantiene cláusula décima de la misma, que señala que la administración de la sociedad se corresponderá a un gerente general y que conforme el artículo tercero transitorio dicho gerente general es el compareciente. SEGUNDO: Que el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado por la compañía SCIROCO SpA, viene en delegar el poder para representar a la Compañía, sin



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



perjuicio de retener el Gerente General la totalidad de las facultades de representar a la Compañía de la forma que se indica a continuación. La delegación se hace en don Victor Alonso Solís Benites, peruano, casado, abogado, documento de identidad peruano número cero nueve millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, pasaporte peruano número cinco millones ochocientos veintisiete mil ciento ochenta y cuatro. Dicho apoderado podrá actuar en forma unipersonal, individual e indistinta del suscrito y dispondrá de las siguientes facultades, a saber: a) Comparecer en representación de **SCIROCO SpA**, a todo tipo de instrumentos públicos y/o privados a constituir sociedades en la República de Ecuador, entendiéndose dentro de los mismos la escritura de Constitución, de la compañía Famesa Explosivos Ecuador Famexplec S.A. con amplios poderes para convenir el nombre y tipo de sociedad, establecer el aporte y forma de pago, establecer y fijar las personas que administren la compañía, establecer su plazo de duración, pactar cláusulas arbitrales, suscribir la escritura de constitución, abrir la cuenta de integración de Capital en un Banco del Ecuador, firmar cualquier documento que sea necesario, así como cualquier otra cláusula, ya sea de la esencia del contrato social, de su naturaleza o meramente accidental. En fin, representar a la compañía **SCIROCO SpA** en todo lo que tenga relación a la constitución de la compañía mencionada en el Ecuador. b) Convenir todo tipo de pactos o acuerdos de socios o de accionistas, en los cuales se regulen temas relacionados con la forma en que se regulen el ejercicio de los derechos sociales por parte de los socios, acuerdos de derechos preferentes de compra o de venta, así



como cualquier otro aspecto que regule las relaciones entre los socios entre sí, como entre ellos y la sociedad que se constituya; c) Comparecer en representación de SCIROCO SpA a la Primera Junta General de Nombramiento de Representantes, determinando las facultades y obligaciones de los representantes de la nueva compañía, sea nombramiento del Directorio, Gerentes, Presidente, Mandatarios, Apoderados y Comisarios que fuere necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad en el Ecuador y fije las atribuciones y obligaciones de dichas personas. TERCERO: Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán de cargo de la propia Compañía. CUARTO: La presente delegación de poderes tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública. QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. La personería del señor Francisco Montt Matte como Gerente General de SCIROCO SpA consta de la escritura pública de Constitución social de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, otorgada ante esta misma Notaría, la que no se inserta a expresa petición del compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública



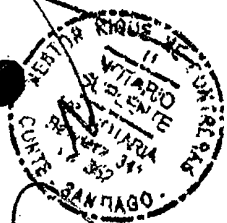
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



de delegación de poder se ha incorporado al Repertorio de
Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número diecinueve
mil quinientos treinta y tres. Se otorga copia. Doy fe. //

SCIROCO SpA

p.p. Francisco Montt Matte





FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, -2 OCT 2013



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don
Santiago -4 OCT 2013
VICTOR TRAVERSO MUNOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (S)

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor
-4 OCT/2013
VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2215/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 7 de Octubre del 2013

Marjorie Ulloa Vernimen

MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

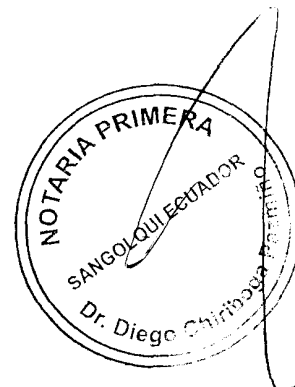
Valor: US \$ 50,00

LEG<<60>> <<SANTIAGO>> <<742339>>



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 28 fojas útiles, Sangolquí, 11 OCT. 2014

Diego Chiriboga Pazmiño
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NOTARIA CABRERA ZALDIVAR

Av. Alfredo Mendiola N° 3693 - 2do. Piso

LOS OLIVOS

Telfs.: 485-4421 / 986637807

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA**TEDAC S.A.C.**

	Nombres y Apellidos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Beppi Bernard Bussio (representado por su esposa Sra. Lottie Valderrama Cordiviola de Bernard)	Casado	Peruana	Av. Santa Inés N° 651, Chaclacayo, Lima, Perú
2	Lottie Cecilia Bernard Valderrama (representado por Beppi Piero Martin Bernard Valderrama)	Casada	Peruana	Av. Santa Inés N° 651, Chaclacayo, Lima, Perú
3	Úrsula Martina Bernard Valderrama	Casada	Peruana	Jr. V. 11 (antes Calle 11) N° 286 y 288, Urb. Rinconada Baja, La Molina, Lima, Perú
4	Beppi Piero Martin Bernard Valderrama	Casado	Peruano	Alameda José León Barandiarán N° 785, La Planicie, La Molina, Lima, Perú




Beppi Piero Martin Bernard Valderrama
Representante Legal
TEDAC S.A.C.

**CERTIFICACION
AL DORSO**



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

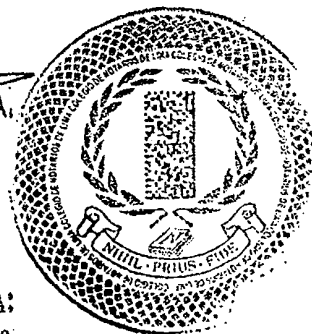
ART.108 DEL D. LEGISLATIVO 1049. =====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 06368112, EN CALIDAD DE APODERADO, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA: TEDAC SAC SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 00875252; DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

LIMA 26 DE AGOSTO DEL 2014.=====MGM=====

NOTARIA
MERCEDES
CABRERA
ZALDIVAR

Dra. Mercedes Cabrera Zaldívar
Dra. MERCEDES CABRERA ZALDIVA,
ABOGADA - NOTARIA DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Mercedes Cabrera Zaldívar

Comprobante N° 69320 Fecha 26 AGO 2014

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



María Elvira Flores Alván
María Elvira Flores Alván
TESORERA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ELVIRA FLORES ALVAN**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **TESORERA**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **03/09/2014**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE9586131030551787965**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -20 N° 674766

www.mre.gob.pe



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 03 de SEPTIEMBRE del 2014 fojas útiles,
Sangolquí.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
PUBLICIDAD
PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

05 AGO. 2014

ENTREGADO

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES
VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA, QUE :

En el Asiento C00004 de la Partida No. 00875252 del Registro de Sociedades, correspondiente a la Partida Registral de "TEDAC S.A.C." se encuentra registrada y vigente la JESCRITURA PÚBLICA DEL 05/05/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECEN URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA EN CALIDAD DE APODERADO, AMBOS EN REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE **VICTOR ALONSO SOLIS BENITES** CON D.N.I N° 09388241 (EL APODERADO), QUIEN EN FORMA UNIPERSONAL, INDIVIDUAL E INDISTINTA, DISPONDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS A CONSTITUIR SOCIEDADES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE LOS MISMOS LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A. CON AMPLIOS PODERES PARA CONVENIR EL NOMBRE Y TIPO DE SOCIEDAD, ESTABLECER EL APOORTE Y FORMA DE PAGO, ESTABLECER Y FIJAR LAS PERSONAS QUE ADMINISTREN LA COMPAÑÍA, ESTABLECER SU PLAZO DE DURACIÓN, PACTAR CLÁUSULAS ARBITRALES, SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ABRIR LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN UN BANCO DEL ECUADOR, FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLÁUSULA, YA SEA DE LA ESENCIA DEL CONTRATO SOCIAL, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTAL. EN FIN REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA TEDAC S.A.C. EN TODO LO QUE TENGA RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MENCIONADA EN EL ECUADOR.

B) CONVENIR TODO TIPO DE PACTOS O ACUERDOS DE SOCIOS O DE ACCIONISTAS, EN LOS CUALES SE REGULEN TEMAS RELACIONADOS CON LA FORMA EN QUE SE REGULEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES POR PARTE DE LOS SOCIOS, ACUERDOS DE DERECHOS PREFERENTES DE COMPRA O DE VENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS ENTRE SI, COMO ENTRE ELLOS Y LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA;

C) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE TEDAC S.A.. A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, DETERMINANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA NUEVA COMPAÑÍA, SEA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO, GERENTES, PRESIDENTE, MANDATARIOS, APODERADOS Y COMISARIOS QUE FUERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR Y FIJE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS.

LA PRESENTE DE PODERES TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

N° de fojas del Certificado: 01

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 15-034785

25.07.2014

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 05 DE AGOSTO del 2014.-*****AGM

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 079-SUNARP-SN

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *[Firma]*
[Firma] VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

- 5 AGO. 2014

LIMA.

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración.

ELNER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

NOTARIA PRIMERA
SANGOLQUE ECUADOR
Diego Chiriboga Pazmino

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 08/08/2014 fojas útiles,
Sangolquí.

[Signature]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO ALVAREZ GAMBOA**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CÓNSUL GENERAL ADSCRITO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN SAO PAULO - BRASIL**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **08/08/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6539511104141752920**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



[Signature]

Mendoza Palra Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICAS

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **1-A** de la ficha N° 53011 de la Partida Electrónica N° 00875252, se encuentra registrada y vigente la la sociedad denominada **"TEDAC S.A.C."**, en mérito a la escritura pública del 18.11.2001 otorgada ante Notario de Lima, Jorge E. Orihuela Iberico. Asimismo, en el asiento **B00001** consta registrada la Escritura Pública del 29.12.2000 otorgada ante Notario de Lima, Jorge E. Orihuela Iberico en donde se acordó la MODIFICACION DEL ESTATUTO ADECUANDOSE A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. En el asiento **B00007** consta registrada la ESCRITURA PÚBLICA del 23/06/2008 y Escritura aclaratoria del 19/12/2008 ambas otorgadas ante NOTARIO JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO en la ciudad de LIMA y por Junta General de accionistas del 09/06/2008, aclarada por Junta General del 15/09/2008 en donde se acordó **modificar totalmente el estatuto**. La sociedad tiene por objeto dedicarse a efectuar inversiones en empresas, a prestar servicios gerenciales, técnicos, comerciales y de asesoría administrativa, financiera, de mercadeo y de otra índole a empresas y personas; a actuar como representante, distribuidor o agente de empresas; a la compra, venta y arrendamiento de equipos, maquinarias, y de inmuebles, y a la compra-venta de acciones y otros valores. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá constituir nuevas empresas, locales o en el extranjero, asumirá representaciones, celebrará contratos con nacionales o extranjeros, subcontratará y desarrollará las actividades que sean necesarias para la culminación de su objeto social. La sociedad podrá además realizar todos los otros actos relacionados con el objeto social y que coadyuven a la realización de sus fines. El domicilio social estará en la ciudad de Lima, y podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares del país o del extranjero. La duración de la sociedad es indefinida y para todos los efectos se entiende iniciada el 18/11/1985.- El capital social es de S/. 13'150,000.00 dividido en 1'315,000 acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de S/. 10.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.-

Asimismo, en el asiento **C00004** consta registrada y vigente el acta de la JUNTA GENERAL DEL 20/04/2012, en donde SE ACORDÓ:

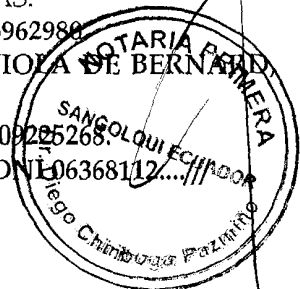
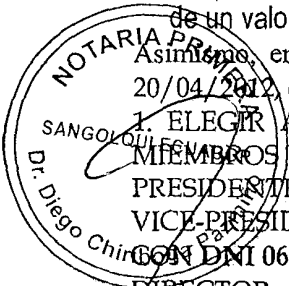
1. ELEGIR AL **DIRECTORIO**, EL MISMO QUE ESTARÁ COMPUESTO POR CUATRO (04) MIEMBROS TITULARES E INTEGRADOS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: BEPPI BERNARD BUSSIO, CON DNI 06962980

VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO: LOTTIE VALDERRAMA CORDIVIOLA, CON DNI 06962979.

DIRECTOR : URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA, CON DNI 0625268.

DIRECTOR : BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA , CON DNI 06368112.



///...

Nº de fojas del Certificado: 02

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha 2014-15-34786 25.07.2014

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del lunes 04 de agosto de 2014
rm

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 02 fojas útiles,
Sangolquí, 25 de Julio de 2014
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

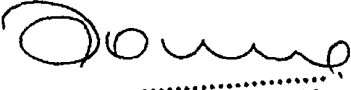
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS
CUENTAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of GERENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE CENTRAL - SUNARP
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 08/08/2014
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE4060701103331752918
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature


Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Serie - 20 N° 644214
www.mre.gob.p

HECTOR RAUL DE CHO RODRIGUEZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR Hector Raul de Cho Rodriguez
(02 Folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, - 5 AGO, 2014


ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

0566

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

9

2

0566

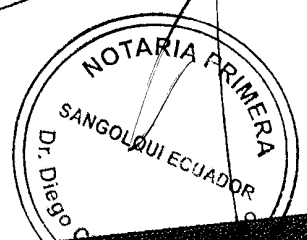
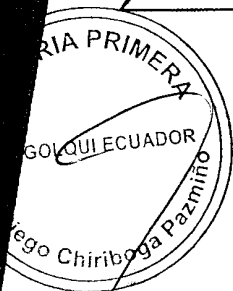
DELEGACION DE PODER

QUE OTORGAN

URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA Y

BERNARD MARTIN BERNARD VALDERRAMA

OSCAR EDUARDO
GONZALEZ URIA
NOTARIO DE LIMA



TESTIMONIO

OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA - NOTARIO DE LIMA
 ESCRITURA : SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
 KARDEX : K20566

PAGINACION

OSCAR
EDUARDO
GONZALEZ
URIA.

ESCRITURA : SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

MINUTA : 539

FOJAS : 2532

KARDEX : K20566

DELEGACION DE PODER

QUE OTORGAN

URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA Y

BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA

A FAVOR DE

VICTOR ALONSO SOLIS BENITES

DEL CONFERIDO POR

TEDAC S.A.C.

><<<>><<>><<>><<>><<>><<>><<>><INTRODUCCION<<>><<>><<>><<>><<<<>><

EN BARRANCO, DISTRITO DE LA CIUDAD DE LIMA, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE MI OSCAR EDUARDO GONZALEZ URUA, NOTARIO DE LIMA.

INTERVIENEN:

URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09225268, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADA, SER DE PROFESION U OCUPACION EMPRESARIO.

BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06368112, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, SER DE PROFESION U OCUPACION EJECUTIVO. _____

AMBOS SEÑALAN EN AVENIDA REPÚBLICA DE PANAMÁ NUMERO 3518, URBANIZACION LIMATAMBO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACION DE TEDAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, CON R.U.C. NUMERO 20137470676, INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 00875252 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

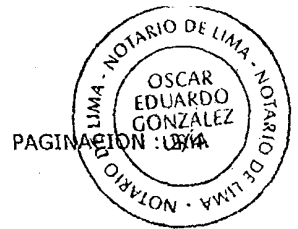
LOS INTERVINIENTES DECLARAN QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS, QUE CONOCEN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO TIENEN LIMITACIONES EN SU CAPACIDAD PARA OTORGARLO.

NOTARIO
OSCAR GONZALEZ URIA



TESTIMONIO

OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA : SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
KARDEX : K20566



DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS INTERVINIENTES CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ANTES INDICADOS, QUE SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO; QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD, HABILIDAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE LA ARCHIVE Y CONSERVE, LA CUAL A CONTINUACION TRANSCRIBO LITERALMENTE: _____

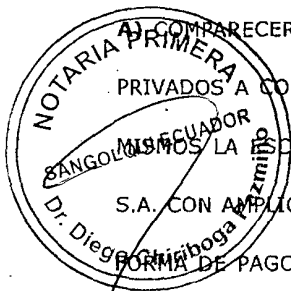
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: _____

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **PODER ESPECIAL** QUE OTORGA **TEDAC S.A.C.**, CON RUC N° 20137470676, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3518, URB. LIMATAMBO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, LA SRA. **ÚRSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 09225268, Y POR DU APODERADO, EL SR. **BEPPY PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 06368112, SEGÚN PODERES QUE CONSTAN INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00875252 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **LA PODERDANTE**, A FAVOR DE **VICTOR ALONSO SOLÍS BENITES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09388241, PERUANO, CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO DE PAULA UGARRIZA N° 738, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, MAYOR DE EDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL APODERADO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

PRIMERO: QUE LOS COMPARECIENTES, EN LA REPRESENTACIÓN QUE INVISTEN, Y DEBIDAMENTE FACULTADOS POR LA COMPAÑÍA **TEDAC S.A.C.**, VIENEN EN DELEGAR EL PODER PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE RETENER LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES DE REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DE LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN. LA DELEGACIÓN SE HACE EN DON **VICTOR ALONSO SOLÍS BENITES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09388241, PERUANO, CASADO, ABOGADO. _____

DICHO APODERADO PODRÁ ACTUAR EN FORMA UNIPERSONAL, INDIVIDUAL E INDISTINTA DE LOS SUSCRITOS Y DISPONDRÁ DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, A SABER: _____

A) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE **TEDAC S.A.C.**, A TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS A CONSTITUIR SOCIEDADES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMESA S.A. CON AMPLIOS PODERES PARA CONVENIR EL NOMBRE Y TIPO DE SOCIEDAD, ESTABLECER EL APOORTE Y FORMA DE PAGO, ESTABLECER Y FIJAR LAS PERSONAS QUE ADMINISTREN LA COMPAÑÍA, ESTABLECER SU



TESTIMONIO

OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA - NOTARIO DE LIMA
ESCRITURA : SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
KARDEX : K20566



PLAZO DE DURACIÓN, PACTAR CLAUSULAS ARBITRALES, SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ABRIR LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN UN BANCO DEL ECUADOR, FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLÁUSULA, YA SEA DE LA ESENCIA DEL CONTRATO SOCIAL, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTAL. EN FIN REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA TEDAC S.A.C. EN TODO LO QUE TENGA RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MENCIONADA EN EL ECUADOR. _____

B) CONVENIR TODO TIPO DE PACTOS O ACUERDOS DE SOCIOS O DE ACCIONISTAS, EN LOS CUALES SE REGULEN TEMAS RELACIONADOS CON LA FORMA EN QUE SE REGULEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES POR PARTE DE LOS SOCIOS, ACUERDOS DE DERECHOS PREFERENTES DE COMPRA O DE VENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS ENTRE SÍ, COMO ENTRE ELLOS Y LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA; _____

C) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE TEDAC S.A.C. A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, DETERMINANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA NUEVA COMPAÑÍA, SEA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO, GERENTES, PRESIDENTE, MANDATARIOS, APODERADOS Y COMISARIOS QUE FUERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR Y FIJE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS. _____

SEGUNDO: TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE DEVENGUEN A CAUSA O COMO CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SERÁN DE CARGO DE LA PROPIA COMPAÑÍA. _____

TERCERO: LA PRESENTE DELEGACIÓN DE PODERES TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. _____

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y CURSE -LOS PARTES AL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN. _____

_____ LIMA, PERÚ EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2,014 _____

ATENTAMENTE, _____

NOTARIO DE LIMA
SANGOLQUE ECUADOR

Dr. Diego Chiriboga Pazmino

S.A.C. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE Y DEBAJO IMPRESO: BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA APODERADO TEDAC

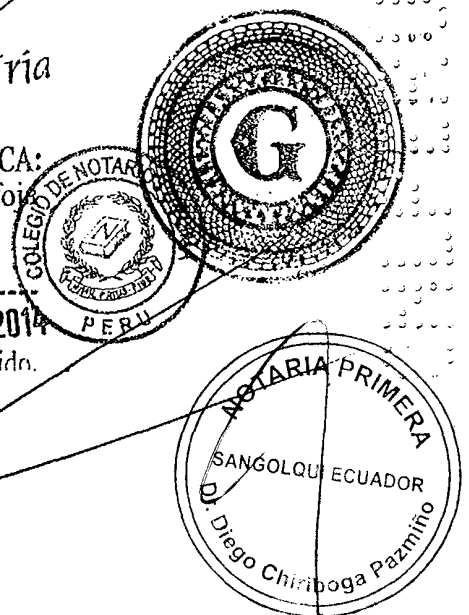
S.A.C. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE Y DEBAJO IMPRESO: ÚRSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA GERENTE GENERAL TEDAC

NOTARIO
OSCAR GONZALEZ URIA

<<<>><>><>><>><>><>><<CONCLUSION<>><>><>><>><>><<<<>><<<

Elard Wilfredo Vilela Monteagudo
SECRETARIO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **21/05/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE2453431656071652403**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Gladys Martinez L.

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
Direccion General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 377418

www.mre.gob.pe





ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION

Kx 20566
EP 686



TITULO N° : 2014-00441822
Fecha de Presentación : 07/05/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
OTORGAMIENTO DE PODER DE
SOCIEDAD ANONIMA

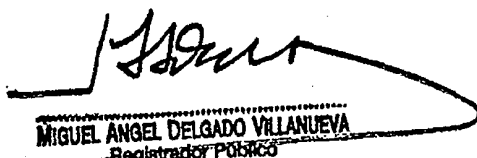
PARTIDA N°
00875252

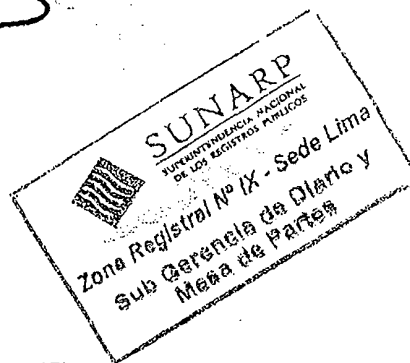
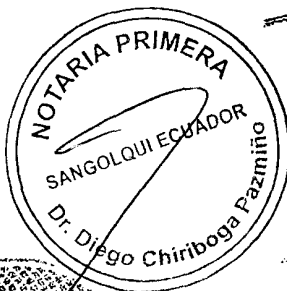
ASIENTO
C00005

Se informa que han sido incorporados al Índice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 00875252 SOLIS BENITES VICTOR ALONSO (APODERADO)

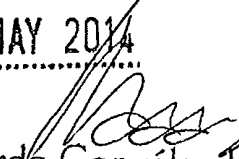
Derechos pagados : S/.23.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.23.00 nuevos soles
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00004417-29. LIMA, 12 de Mayo de 2014.

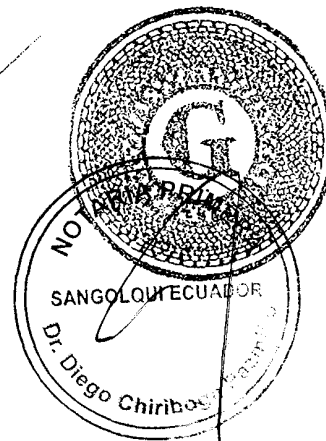
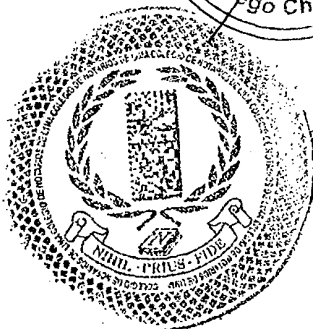

MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

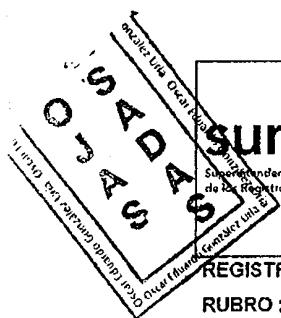


CERTIFICO: QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S)
QUE CONSTA(N) DE dos
FOJA(S) ES/SON REPRODUCCION(ES) DE LA
CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRAL.

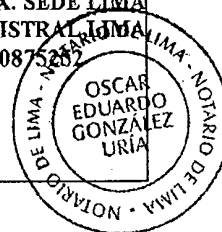
LIMA, 13 MAY 2014


Oscar Eduardo González Uría
NOTARIO DE LIMA





ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 00875267



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TEDAC S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00005

PODER:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 05/05/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO OSCAR EDUARDO GONZALEZ URIA, EN LA CIUDAD DE LIMA, COMPARECEN URSULA MARTINA BERNARD VALDERRAMA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y BEPPI PIERO MARTIN BERNARD VALDERRAMA EN CALIDAD DE APODERADO, AMBOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD; A EFECTOS DE OTORGAR PODER A FAVOR DE VICTOR ALONSO SOLIS BENITES CON D.N.I N° 09388241 (EL APODERADO), QUIEN EN FORMA UNIPERSONAL, INDIVIDUAL E INDISTINTA, DISPONDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS A CONSTITUIR SOCIEDADES EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE LOS MISMOS LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, DE LA COMPAÑÍA FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A. CON AMPLIOS PODERES PARA CONVENIR EL NOMBRE Y TIPO DE SOCIEDAD, ESTABLECER EL APOORTE Y FORMA DE PAGO, ESTABLECER Y FIJAR LAS PERSONAS QUE ADMINISTREN LA COMPAÑÍA, ESTABLECER SU PLAZO DE DURACIÓN, PACTAR CLÁUSULAS ARBITRALES, SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, ABRIR LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN UN BANCO DEL ECUADOR, FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLÁUSULA, YA SEA DE LA ESENCIA DEL CONTRATO SOCIAL, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTAL. EN FIN REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA TEDAC S.A.C. EN TODO LO QUE TENGA RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MENCIONADA EN EL ECUADOR.

B) CONVENIR TODO TIPO DE PACTOS O ACUERDOS DE SOCIOS O DE ACCIONISTAS, EN LOS CUALES SE REGULEN TEMAS RELACIONADOS CON LA FORMA EN QUE SE REGULEN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SOCIALES POR PARTE DE LOS SOCIOS, ACUERDOS DE DERECHOS PREFERENTES DE COMPRA O DE VENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE REGULE LAS RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS ENTRE SI, COMO ENTRE ELLOS Y LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA;

C) COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE TEDAC S.A.. A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, DETERMINANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA NUEVA COMPAÑÍA, SEA NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO, GERENTES, PRESIDENTE, MANDATARIOS, APODERADOS Y COMISARIOS QUE FUERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR Y FIJE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DICHAS PERSONAS.

LA PRESENTE DE PODERES TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 07/05/2014 A LAS 10:25:29 AM HORAS, BAJO EL N° 2014-00441822 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.23.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00004417-29-LIMA, 12 DE MAYO DE 2014.



MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA

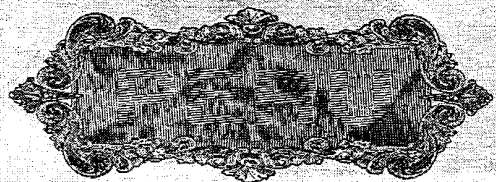
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima
Notario Primero del
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento
que antecede, es fiel copia Certificada del
documento original que se ha puesto a la vista.
En 08 de mayo de 2014, a las 10:25:29 AM, en
Sangolquí. 07 OCT 2014

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1



COMUNIDAD ANDINA

REPUBLICA DEL PERU

REPUBLIC OF PERU

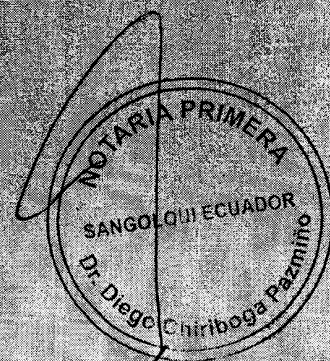
PASAPORTE

PASSPORT

No 5827184

MARGARITA CAJAN LIZA
Responsable de Agencia MIRAFLORES
Dirección de Movimiento Migratorio y Pasaportes
DIGEMIN

República del Perú
Perú



03

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR
N° 2469016

03

República del Perú
Muestre

02

PASAPORTE

REPUBLICA DEL PERU	
PASAPORTE No. / PASSPORT NO.	5827184
APELLIDOS - SURNAMES	SOLIS BENITES
NOMBRES - GIVEN NAMES	VICTOR ALONSO
NACIONALIDAD - NATIONALITY	PERUANA
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	LIMA
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	17 OCT 2012
DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO.	09388241
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY	17 OCT 2017
SEXO - SEX	M

Firma del Titular / Holder's Signature

<<P<ERSOLIS<BENITES<<<VICTOR<ALONSO<<<<<<<<<
5827184<<9PERT008119M1710179<<<<<<<<<<<<<<<<02

Dr. Diego Chiriboga Pazmino Norberto Filmero del
Cancón Rumicahu. CERTIFICO que el documento
que antecede, es la copia Certificada del
documento original que se le presentó a la vista.
En 01 de enero de 1991 años.
Santiago, 1991 01 de enero de 1991 años.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO





TRÁMITE NÚMERO: 68989

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4659
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010068989001	SCIROCO SPA	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010168989001	TEDAC S.A. C.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	100000,00
Capital	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG B.C.
--

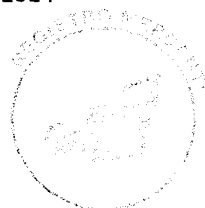
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: D.M. QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: D.M. QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: N35-126	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ZANTE	OFICINA No.: 406	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 3330869	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mvaca@fecig.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999724237	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL EDIFICIO TWIN TOWERS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO FISTROVIC FERNANDEZ DE PAREDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 5516246			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28 NOV 2014

Jose M. 17602
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

28 NOV 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

PRESA
CTRICA
TO S.A.E.E.Q.
0 de Agosto
ECIAL

Factura No. 001-006-006275323
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 22/10/2014

No. de Control: 153899023-65
Valor a pagar: 39.23
Fecha de Vencimiento: 07/11/2014

CIÓN DEL CONSUMIDOR

RO: 1538990-7 AGUIRRE ELSA
Cédula / R.U.C.: 1703261071 Código Postal: 170515
servicio: AV.REP.DEL SALVADOR BQ.1 N35126 OF 406 N35 PORTUGAL EDIF.ZANTE
ódi: 27 30-30-014-7790 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 22/10/2014 1
- Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
notificación: Domicilio

TURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

578076-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
16/09/2014 Hasta: 17/10/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leido
encia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

scripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	17703.00	17371.00	332	kWh	27.63

POR:
ignidad
ctrica
nto de Agua
0.00
0.00
0.00
0.00

VALOR CONSUMO: 27.63
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 29.04
SERV.ALUM.PUB 1.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.73
TOTAL SE Y AP (1): 30.77

ORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

IPRESA
ECTRICA
ITO S.A.E.E.Q.
10 de Agosto
71
PECIAL
38

Factura No. 001-006-006275323
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
7365

SUMINISTRO: 1538990-7
AGUIRRE ELSA
No. de Control: 153899023-65
Valor a pagar: 39.23

Factura No. 001-006-006275323
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 22/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1538990-7 Cédula / R.U.C.: 1703261071
AGUIRRE ELSA
No. de Control: 153899023-65
Dirección servicio:
AV.REP.DEL SALVADOR BQ.1 N35126 OF 406 N35 PORTUGAL EDIF.ZANTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.36
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.46

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	30.77
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.46
TOTAL (1 + 2 + 3):	39.23

Pagar hasta: 07/11/2014

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2 de 2

7365

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN